

Dic 18/16



PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 17-05-16

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3501/2016

VISTO:

La Ley Nacional N° 19.587/72 y su Decreto Reglamentario N° 351/79;
la Ley Nacional N° 24.557/95 de Riesgo del trabajo,
el Decreto N° 1338/96 de Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo;
la Ordenanza Municipal N° 268/86;
la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 21° -inc. 15-, 49°-inc 35-; 53°; 61°; 62°; y

CONSIDERANDO:

Que es por lo tanto necesario para el Estado Municipal, el observar y hacer observar en todo cuanto esté a su alcance, no sólo el cumplimiento de las Leyes vigentes, sino las competencias reales de quienes llevan adelante obras ciudadanas y por lo tanto dar garantía desde lo profesional, respecto de la seguridad e higiene;
que más allá de toda normativa nacional y provincial vigente, dichas funciones no inhiben ni eximen al Estado Municipal para asumir responsabilidad activa en la promoción del trabajo, como así también dar a conocer fielmente a los profesionales responsables respecto de condiciones de seguridad básicas, que eviten accidentes de un trabajador o pongan en riesgo la integridad de sus ciudadanos;
que hasta la fecha no se encuentra respaldo desde ningún otro organismo oficial, respecto de la idoneidad que manifiestan Profesionales, Técnicos y demás en Higiene y Seguridad en el Trabajo, dentro de la Provincia;
que quienes ejercen la profesión, con variados niveles de capacitación, tengan dentro de la jurisdicción Río Grande, posibilidad cierta de acceder a trabajos en la ciudad resguardando su derecho como Estado Municipal a través de este "Registro";
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE el "Registro Municipal de Profesionales y Técnicos de las actividades vinculadas con la Seguridad e Higiene en el trabajo y Medio Ambiente de la ciudad de Río Grande".

Art. 2º) Se entiende por Profesionales, Técnicos y demás especialistas de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente; todos aquellos ciudadanos que posean título otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional, que posean título habilitante de acuerdo con las disposiciones que amerite su certificado, integrando en el orden detallado a continuación:

- a) Ingenieros Laborales
- b) Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente
- c) Licenciados en Ciencias Ambientales
- d) Ingenieros con Pos Grado en Seguridad e Higiene
- e) Técnicos en Seguridad e Higiene en el Trabajo o graduados Universitarios.
- f) Y todos aquellos que posean incumbencias profesionales habilitantes para el ejercicio de dicha función.

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

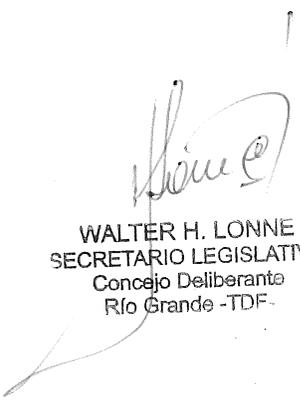
Art 3º) A los efectos del "Registro Municipal de Profesionales de las actividades vinculadas con la Seguridad e Higiene en el trabajo y Medio Ambiente de la ciudad de Río Grande" serán requisitos necesarios:

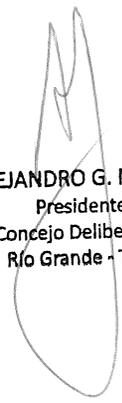
- DNI original y dos fotocopias certificadas.
- Título original, Certificado por el Ministerio del Interior y dos fotocopias certificadas.
- Comprobante de inscripción o Resolución del colegio profesional o carnet profesional original y dos fotocopias.
- Dos fotos carnet 3 x 3.
- Comprobante de pago anual de la matrícula municipal.
- Formulario conforme "ANEXO I" (Registro Municipal: Solicitud).
- Libre de deuda Municipal.

Art 4º) El órgano de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Medicina Laboral, Higiene y Seguridad en el Trabajo, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana de la ciudad de Río Grande facultándosele la organización, reglamentación, otorgamiento del certificado de inscripción hasta tanto se entregue la constancia anual para ejercer su profesión en la ciudad (credencial) correspondiente, con el número de registro y determinación de tarifa administrativa necesaria para llevar adelante la implementación del "Registro Municipal de Profesionales de las actividades vinculadas con la Seguridad e Higiene en el trabajo y Medio Ambiente de la ciudad de Río Grande".

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2016.
Fr/OMV


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-



Municipio de Río Grande
 Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral.
 Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

MATRÍCULA MUNICIPAL:
 SOLICITUD

Sr. Intendente Municipal

Fecha ___ / ___ / ___

S ___ / ___ D:

Por medio de la presente solicito la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales y Técnicos de las actividades vinculadas a la Seguridad e Higiene y Medio Ambiente:

Datos Personales

Apellidos	Nombres	
Documento	Fecha de nacimiento	
Domicilio		
Teléfono	Celular	
Título		
Otros títulos		
Correo electrónico		

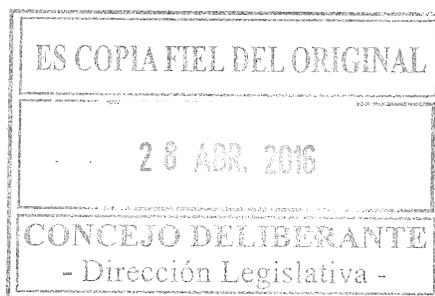
Datos de la matrícula

Nombre del colegio	
Categoría	Número

Firma del Interesado

Para uso de Rentas

- Categoría 1 (Ingenieros y Licenciados)
 2 (Técnico y Técnico Superior)



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas // www.riogrande.gob.ar

[Signature]
 OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.

[Signature]
 Prof. Verónica El González
 CONCEJO DELIBERANTE FORJA
 Concejo Deliberante Río Grande
 TDRACIAS